

CIRCULAR N° 02/26 JC
NIVEL SECUNDARIO Y MODALIDADES

DESTINATARIOS: DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE ESCUELAS, SUPERVISORES ZONALES, EQUIPOS DIRECTIVOS Y DOCENTES DE ESCUELAS DE NIVEL SECUNDARIO Y SUS MODALIDADES.

ASUNTO: PUESTA EN VIGENCIA DE LA CREDENCIAL DE PUNTAJE DIGITAL 2026 Y CONCURSOS DOCENTES.

Visto el Acuerdo Paritario 783/12 M.T., la Resolución N° 2300/22 C.G.E., la Resolución N° 3735/25 C.G.E., la Circular N° 13/25 J.C. y la Circular N° 14/25 J.C.

Jurado de Concursos informa:

Credenciales

La Credencial de Puntaje Digital 2026 entra en vigencia el 12 de Febrero del corriente. Su visualización será a partir de las 08:00 horas del mismo día.

Se ratifican las fechas límites para la evaluación y actualización establecidas en la Circular N° 13/25 J.C. y se rectifica la fecha de bonificación por la incorporación de otros títulos registrados en la Dirección de Recursos Humanos al 23 de Enero del corriente.

En la Credencial de Puntaje Digital 2026 se observarán: Oposición de Rector y Vicerrector de Escuela Secundaria y sus modalidades. La bonificación por Oposición de Supervisor y Secretario Aprobadas se podrá visualizar en la pestaña Antecedentes.

Acreditación de antigüedades

Para la aplicación de la Cláusula Transitoria Art. 152° del Acuerdo Paritario 783/12 M.T. y la Resolución N° 2300/22 C.G.E. en cargos y/u horas cátedra de los artículos 120°, 121° y 122°, las instituciones educativas entregarán a cada docente la correspondiente certificación de servicios a la finalización del ciclo lectivo. En la presente instancia, Credencial de Puntaje Digital 2026, la finalización del ciclo lectivo se estableció al 23/02/2025.

Para la acreditación de antigüedades en cargos y/u horas cátedra de los artículos 123°, 124° y 125°, tanto en la docencia como en el nivel, deberán acreditarse con una constancia emitida desde el Legajo Único Personal (Legajo Agentes – Antigüedades) presentada de forma impresa en el acto concursal, sin necesidad de estar autenticada. En la presente instancia, Credencial de Puntaje Digital 2026, la fecha de antigüedades se estableció al 31/07/2025.

Situaciones de Revista

El docente suplente que adjudica un cargo y/u horas cátedra con credencial de puntaje sólo cesa ante la presentación efectiva del titular, interino o suplente a quien reemplaza. El docente suplente que adjudica un cargo y/u horas cátedra sin credencial de puntaje cesa ante la presentación efectiva del titular, interino o suplente a quien reemplaza o al finalizar el ciclo lectivo, lo que suceda primero.

La **continuidad de suplencia** es aplicable en aquellas situaciones en las que el docente reemplazado no se presenta de forma efectiva en su cargo y/u horas cátedra (por

licencia) y/o modifique su situación quedando el cargo y/u horas cátedra interinas o vacantes. La continuidad de suplencia se otorga fuera del marco de una convocatoria a concurso.

Si el docente suplente adjudicó con credencial de puntaje continuará desempeñándose y, de corresponder, cambiará su situación de revista.

Si el docente suplente adjudicó sin credencial de puntaje continuará desempeñándose y deberá cesar indefectiblemente con la finalización del ciclo lectivo.

La **continuidad pedagógica** se realiza en el marco de una convocatoria a concurso antes de dar inicio a la instancia de adjudicación por credencial de puntaje. Alcanza inclusive a las designaciones efectuadas sin credencial de puntaje por Art. 80° del Estatuto del Docente Entrerriano. Quedan excluidas las designaciones efectuadas por Art. 40° de la Constitución Provincial y/o por presentación de proyectos según el Art. 146° del Acuerdo Paritario 783/12 M.T. y la Resolución N° 2300/22 C.G.E. Las designaciones por continuidad pedagógica cesan indefectiblemente al finalizar el ciclo lectivo.

Convocatorias y Concursos

A partir del 12 de Febrero se podrá convocar a concursos para cobertura de suplencias del Nivel Secundario y sus modalidades.

El procedimiento para la cobertura de cargos y/u horas cátedras como interino o suplente deberá realizarse según lo establecido en el Art. 134° del Acuerdo Paritario 783/12 M.T. y la Resolución N° 2300/22 C.G.E. Los aspirantes deberán presentarse con su D.N.I. físico o D.N.I. digital a través de la aplicación Mi Argentina, la credencial de puntaje digital vigente, la constancia de personal de la casa (si correspondiera) y en aquellos cargos y/u horas cátedra con requisitos específicos, la correspondiente **certificación y/o constancia**.

El ingreso a cargos y/u horas cátedra como interino o suplente, en una primera convocatoria, siempre se efectuará con credencial de puntaje a excepción de los incisos c) y d) del Art. 136° del Acuerdo Paritario 783/12 M.T. y la Resolución N° 2300/22 C.G.E.

En caso de presentarse aspirantes con idéntica valoración de puntaje para el orden de mérito, se procederá según lo establecido en el Art. 37° del Acuerdo Paritario 783/12 M.T., siendo la autoridad concursal quien deberá verificar cada una de las correspondientes prioridades sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación adicional.

Si en el concurso, habiéndose agotados todos los incisos del Art. 136° del Acuerdo Paritario 783/12 M.T. y la Resolución N° 2300/22 C.G.E. (del inciso **a** al inciso **h**), se declarará desierto el concurso, debiendo procederse a una nueva convocatoria. Nunca debe continuarse con el concurso.

Indistintamente de la instancia de convocatoria, siempre se deberá iniciar el concurso por el mecanismo de credencial de puntaje, salvo las situaciones contempladas en el Art. 140° del Acuerdo Paritario 783/12 M.T. y la Resolución N° 2300/22 C.G.E.

A partir de la segunda convocatoria debe dejarse explicitado en la publicación del concurso que, de no presentarse aspirantes con credencial de puntaje, se procederá a cubrir el cargo y/u horas cátedra según lo establecido en los artículos 136°, 137°, 138° y 139° del Acuerdo Paritario 783/12 M.T. y la Resolución N° 2300/22 C.G.E.

Para los cargos y/u horas cátedra del Art. 136°, agotadas las instancias de designación por credencial de puntaje, por Art. 80° del Estatuto del Docente Entrerriano y por Art. 40° de la Constitución Provincial, las instituciones educativas se encuentran facultadas para

entregar las bases de presentación de proyectos. Debe especificarse plazo de entrega y estar abierto para todos los aspirantes que las soliciten. El equipo directivo deberá definir las fechas de presentación como así también de evaluación y defensa de los mismos en el marco del Art. 146° de la norma citada. Todo debe estar aclarado en la publicación del concurso.

Reserva de Derecho

La *reserva de derecho* se realiza mediante nota dentro del acto concursal presentando la constancia de solicitud de credencial de puntaje en trámite según lo establecido en los artículos 136°, 137°, 138° y 139° del Acuerdo Paritario 783/12 M.T. y la Resolución N° 2300/22 C.G.E.

Cuando en un concurso docente se presenta una reserva de derecho, el docente adjudicado se designa en carácter condicional hasta la resolución de la misma. La reserva de derecho se resuelve en la escuela, una vez recepcionada la credencial por el solicitante. La reserva de derecho sólo se aplica sobre la credencial vigente al momento del concurso.

Tutor Domiciliario Hospitalario

Se concursa según los incisos c) y d) del Art. 136° conforme a los requisitos del Art. 124° del Acuerdo Paritario 783/12 M.T. y la Resolución N° 2300/22 C.G.E.

- Aspirantes sin credencial de puntaje para el cargo con título docente perteneciente al establecimiento. Se prioriza a los aspirantes que se presenten al concurso y acrediten la antigüedad en el nivel secundario. Dentro de los aspirantes que acrediten la antigüedad en el nivel, se dará prioridad al docente del curso al que concurre el estudiante.
- Aspirantes sin credencial de puntaje para el cargo con título docente no perteneciente al establecimiento. Se prioriza a los aspirantes que se presenten al concurso y acrediten la antigüedad en el nivel secundario. Dentro de los aspirantes que acrediten la antigüedad en el nivel, se dará prioridad al docente del curso al que concurre el estudiante.

Conforme a lo establecido en el Art. 141° del Acuerdo Paritario 783/12 M.T. y la Resolución N° 2300/22 C.G.E., los docentes adjudicados deberán ser designados por Art. 80° del Estatuto del Docente Entrerriano.

Concurso para Titularización por Oposición

El concurso para titularización de cargos de Rector y Vicerrector de Nivel Secundario y sus modalidades se llevará a cabo según listado oficial vigente.

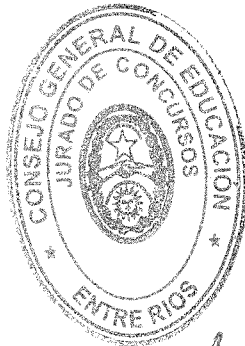
Aquellos cargos de Rector y Vicerrector que se encuentren vacantes al 31 de Enero de 2026, *sin docentes suplentes designados*, se concursarán para Titularización según Oposición vigente. En caso de que los cargos vacantes no fueran titularizados, se concursarán posteriormente como Suplente Cargo Vacante con Credencial de Puntaje Digital 2026.

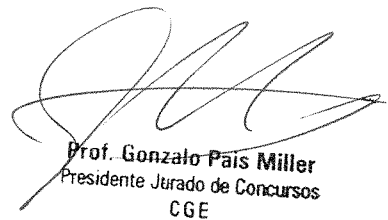
En aquellos cargos de Rector y Vicerrector que se encuentren vacantes al 31 de Enero de 2026, *con docentes suplentes designados* se procederá de la siguiente manera:

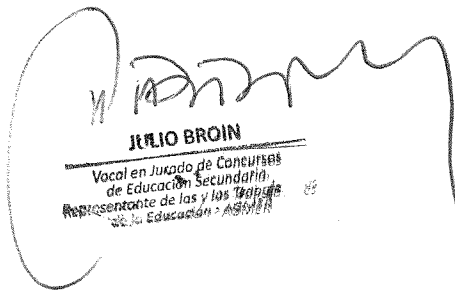
- a) Si el docente adjudicó con credencial de puntaje continuará hasta la realización del concurso. En caso de no titularizarse dicho cargo, el docente designado continuará como Suplente Cargo Vacante.

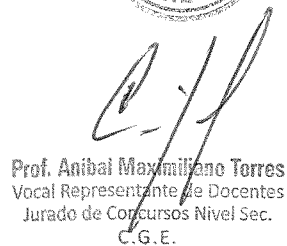
- b) Si el docente adjudicó sin credencial de puntaje deberá cesar indefectiblemente con la finalización del Ciclo Lectivo 2025 o la titularización del cargo. En caso de no titularizarse dicho cargo, se concursará como Suplente Cargo Vacante con Credencial de Puntaje Digital 2026.

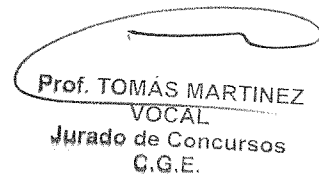
Jurado de Concursos
Paraná, 09 FEB 2026

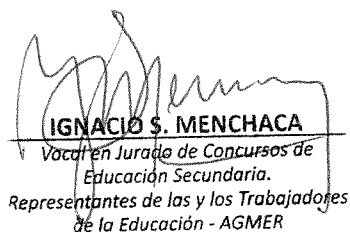


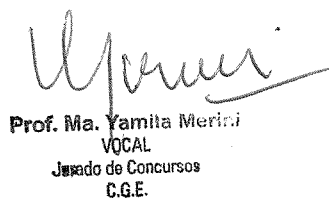

Prof. Gonzalo Pais Miller
Presidente Jurado de Concursos
CGE

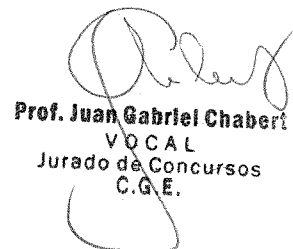

JULIO BROIN
Vocal en Jurado de Concursos
de Educación Secundaria,
Representante de las y los Trabajadores
de la Educación - AGMER

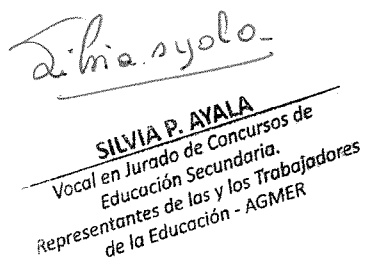

Prof. Anibal Maximiliano Torres
Vocal Representante de Docentes
Jurado de Concursos Nivel Sec.
C.G.E.


Prof. TOMÁS MARTINEZ
VOCAL
Jurado de Concursos
C.G.E.


IGNACIO S. MENCHACA
Vocal en Jurado de Concursos de
Educación Secundaria,
Representantes de las y los Trabajadores
de la Educación - AGMER


Prof. Ma. Yamila Merini
VOCAL
Jurado de Concursos
C.G.E.


Prof. Juan Gabriel Chabert
VOCAL
Jurado de Concursos
C.G.E.


SILVIA P. AYALA
Vocal en Jurado de Concursos de
Educación Secundaria,
Representantes de las y los Trabajadores
de la Educación - AGMER